

III. Otras disposiciones

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 509/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Luis Montero Zorrilla y otro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores don Luis Montero Zorrilla y don Julián Calero Escobar,

Vengo en concederles la Encomienda Sencilla de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 510/1961, de 1 de abril, por el que se concede la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas a don Francisco Sanabria Martín.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Sanabria Martín,

Vengo en concederle la Encomienda con Placa de la Orden Imperial del Yugo y las Flechas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 511/1961, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Comendador, a don Francisco Mena Díaz, don José Arrimarlo San Román, don Francisco Pérez Vázquez, don Francisco Macías Nguema, don Pedro Estrada Faustino, don Luis Antonio de Vega Rubio y don Martín Tomás Vilaseca.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Francisco Mena Díaz, don José Arrimarlo San Román, don Francisco Pérez Vázquez, don Francisco Macías Nguema, don Pedro Estrada Faustino, don Luis Antonio de Vega Rubio y don Martín Tomás Vilaseca,

Vengo en concederles el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Comendador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 512/1961, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial, a don Manuel Gallego Suárez-Somonte.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Manuel Gallego Suárez-Somonte,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Gran Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 513/1961, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Oficial, a don Hamido Mohammed Aybar y don Leheb ben Mulud ben Belaid.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hamido Mohammed Aybar y don Leheb ben Mulud ben Belaid,

Vengo en concederles el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Oficial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 514/1961, de 1 de abril, por el que se concede el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Comendador con Placa, a don José María Castellón Díaz, don Alvaro Rengifo Calderón y don Luis Pericot García.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José María Castellón Díaz, don Alvaro Rengifo Calderón y don Luis Pericot García,

Vengo en concederles el ingreso en la Orden de Africa, con la categoría de Comendador con Placa.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia
del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 21 de marzo de 1961 por la que se establece en Burgos (capital) la obligatoriedad de higienizar toda la leche destinada al abasto público y la prohibición de la venta a granel de dicho producto.

Excmos. Sres.: Habiéndose dado cumplimiento por la Central Láchera de Burgos (capital) a las condiciones que para la recogida, transporte, distribución y venta de leche higienizada se determinan en el Reglamento aprobado por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura de 31 de julio de 1952, la Comisión Consultiva de Burgos ha elevado a dichos Ministerios la propuesta sobre la obligatoriedad de higienización de la leche en la precitada capital, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden de esta Presidencia de 13 de agosto de 1960, por la que se aprueban los precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por la referida Central; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Agricultura, ha tenido a bien disponer: En un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la